



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 815 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **31 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, ingresado con **CUT N° 1615-2019**, presentado por **MARIO WILLY ZEVALLOS ESPINAL**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto el administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.



Que, con Memorandum N° 0240-2019-ANA-AAA I C-O/ALA-OP, recepcionado de fecha 13.05.2019 (folio 140) la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, remite el expediente administrativo esta Autoridad para la evaluación correspondiente.

Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 061-2019-ANA-AAA.CO.AT/RGM, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 11.04.2019, concluye lo siguiente:

✓ **Ubicación:**

Fuente de agua correspondiente a la sub cuenca del río Cotahuasi, provincia de la Unión, Departamento de Arequipa, río Cotahuasi.



✓ **Análisis de la Disponibilidad Hídrica:**

La determinación de la disponibilidad hídrica se realizó con el uso del Modelo GR2M, es un modelo desarrollado por el CEMAGREF (Centro de Investigación Agrícola e Ingeniería Ambiental de Francia), el cual determinó una disponibilidad al 75% de persistencia en la zona del proyecto un volumen anual de 638, 073 Hm³ a los cuales se restó las demandas de uso agrícola y población, así como el caudal ecológico, resultado un volumen disponible de 292.553 Hm³/año:

Oferta hídrica del río Cotahuasi, en punto captación proyectada al 75% de persistencia:

Fuente de Agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Punto de interés	m ³ /s	19.35	45.94	55.56	32.43	18.30	12.99	11.30	10.07	9.43	9.19	9.27	10.93	
	m ³	51,819,005	111,135,629	148,803,869	84,045,600	49,022,755	33,657,120	30,268,598	26,982,202	24,445,152	24,611,818	24,014,880	29,266,877	638,073,504

Demanda hídrica comprometida de la sub cuenta Cotahuasi:

Concepto	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Uso Agrario	hm ³	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	0.098	1.176
Uso poblacional	hm ³	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.288
TOTAL	hm ³	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	1.464

Caudal promedio	m ³ /s	0.046	0.050	0.046	0.047	0.046	0.047	0.046	0.046	0.047	0.046	0.047	0.046	
-----------------	-------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--

Disponibilidad hídrica del río Cotahuasi, al 75% de persistencia:

Concepto	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Naturalizado	m ³ /s	19.35	45.94	55.56	32.43	18.30	12.99	11.30	10.07	9.43	9.19	9.27	10.93	
Caudal ecológico	m ³ /s	11.14	13.39	18.14	15.03	12.81	10.74	9.19	8.02	8.06	7.65	7.67	9.26	
Derechos aguas arriba	m ³ /s	0.046	0.050	0.046	0.047	0.046	0.047	0.046	0.046	0.047	0.046	0.047	0.046	
Derechos aguas abajo	m ³ /s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Disponibilidad Hídrica	m ³ /s	8.16	32.50	37.37	17.35	5.44	2.19	2.07	2.01	1.33	1.49	1.55	1.63	
	m ³	21,867,664	78,622,960	100,101,050	44,971,024	14,582,416	5,686,672	5,534,781	5,376,755	3,439,408	3,989,344	4,025,200	4,356,285	
		Total volumen anual (m ³)												292,553,558





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

✓ **Demanda de agua:**

La demanda 215 004 m3/año, está distribuida para ser usada en el proyecto para fines agrícolas, para un área bajo riego de 15 ha (riego tecnificado), cuya desagregación mensual se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
Demanda de Agua	m3	12 347	429	7 337	17 931	18 223	19 529	21 183	22 783	24 000	25 474	25 096	20 673	215 004, 00

✓ **Balance hídrico:**

En el siguiente cuadro se observa que existe superávit hídrico, hasta 292,338 Hm3/año:

Balance hídrico del río Cotahuasi en el punto de captación proyectada

Concepto	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Disponibilidad	m3	21,867,664	78,622,960	100,101,050	44,971,024	14,582,416	5,686,672	5,534,781	5,376,755	3,439,408	3,989,344	4,025,200	4,356,285	292,553,558
Demanda de agua	m3	12,347	429	7,337	17,931	18,223	19,529	21,183	22,783	24,000	25,474	25,096	20,673	215,004
Deficit (-) / superavit (+)	m3	21,855,317	78,622,531	100,093,712	44,953,093	14,564,193	5,667,143	5,513,598	5,353,972	3,415,408	3,963,870	4,000,104	4,335,612	292,338,554

✓ **Descripción del plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto:**

De acuerdo a la memoria descriptiva consiste realizar, captación, sistema de bombeo obras de conducción y almacenamiento hasta el predio materia del pedido.

✓ **Afectación a Terceros:**

No existe afectación a terceros debido también a que existe superávit hídrico en la zona del proyecto

✓ **Publicaciones:**

Se han realizado las publicaciones y colocación de avisos de acuerdo a la RJ N° 007-2015-ANA, hasta el momento de elaboración del presente informe no se observa oposiciones.

En ese sentido, se recomienda acreditar disponibilidad hídrica a favor del administrado.

Que, según el Informe Legal N° 231-2019-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de

Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 001-2019-ANA-AAA ICO- ALA OP, en la Municipalidad Provincial de la Unión Cotahuasi, Junta de Usuarios de la Provincia de la Unión Cotahuasi y en el diario correo, y en la Administración Local de Agua Ocoña Pausa folio 128, 129 y 130 a 131 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento se presentó oposiciones a la petición presentada por el administrado; sin embargo, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Área Técnica de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 061-2019-ANA-AAA.CO.AT/RGM, estas no afectan derechos de terceros, ello en aras de cautelar el artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Acreditar la **disponibilidad hídrica** solicitada por **MARIO WILLY ZEVALLOS ESPINAL** con DNI N° 06080938, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "**Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios**", de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Rio Cotahuasi, para atender la demanda del proyecto (15 ha de área bajo riego) hasta un volumen de 215 004 m3/año, para su futuro aprovechamiento con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:

Concepto	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
Demanda de Agua	m3	12 347	429	7 337	17 931	18 223	19 529	21 183	22 783	24 000	25 474	25 096	20 673	215.004, 00

ARTÍCULO 3°. - La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4°. - **Precisar** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch
ADOVIGMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Ochoa Valencia
DIRECTOR